

FACILIDADES DE PAGO

La SSPD cuenta con facilidades de pago para las obligaciones exigibles, que podrá solicitar por escrito, en cualquier momento del proceso de cobro, bajo los parámetros descritos en el Manual de Recaudo de Cartera adoptado a través de la Resolución SSPD 2021000096925, así:

- a) Hasta por doce (12) meses, sin la constitución de garantías.
- b) Superiores a doce (12) meses y hasta sesenta (60) meses, para los cuales, el deudor debe prestar garantía a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En los casos en que la facilidad de pago solicitada sea superior a doce (12) meses, el deudor o un tercero en su nombre, deberá constituir garantía a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el doble del valor de las obligaciones incluidas en la facilidad de pago.

El deudor o un tercero en su nombre, podrá ofrecer las siguientes garantías:

- a) Garantía de compañía de seguros
- b) Garantía bancaria
- c) Garantía fiduciaria
- d) Garantía real

La aceptación de la garantía ofrecida, se circunscribirá a la suficiencia, solidez y que sea realizable por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los responsables de obligaciones a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los patrimonios autónomos a su cargo y del tesoro nacional, podrán comprometerse de forma unilateral al pago, siempre se cumplan los siguientes requisitos:

- El valor de la obligación no sea superior a 2.500 UVT.
- El plazo debe ser hasta de ocho meses.
- No exista riesgo de prescripción por no haber transcurrido más de 4 años desde que la obligación se hizo exigible o desde que se interrumpió el término de prescripción en aplicación de lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.
- La obligación no haya sido objeto de facilidad de pago previa, en relación con la cual haya habido incumplimiento.

No habrá lugar a la suspensión del proceso, pero la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se abstendrá de decretar medidas cautelares siempre que haya estricto cumplimiento de parte del deudor.



Frente a las alternativas antes señaladas, se debe destacar que. Por tratarse de obligaciones vencidas, no hay lugar a la suspensión o condonación de intereses por mora, los cuales únicamente ser sujetos de condiciones especiales de pago, a través de una norma de rango legal.

En este orden, de conformidad con la Resolución No. SSPD – 2021000096925 del 21/04/2021, la empresa debe:

1. Elegir la alternativa que más se adecúe a sus necesidades, para lo cual debe indicar en la solicitud:
 - a. Razón social y nit del deudor
 - b. Obligación/es objeto de la facilidad de pago
 - c. Cuotas a las cuales diferir la obligación
 - d. Periodicidad de las cuotas
 - e. Si realiza o no un pago inicial sobre las obligaciones
 - f. Garantía ofrecida (si procede)

En la página Web de la SSPD puede encontrar una guía sobre cómo puede realizar la mencionada solicitud.

2. Adjuntar los documentos de acreditación de la representación legal
3. Relacionar la garantía que pretende hacer valer junto con los documentos que acrediten su disponibilidad jurídica
4. Remitir lo anterior, al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co.

De otra parte, en el mismo link puede consultar la totalidad de las obligaciones pendientes de pago y descargar el respectivo formato para la solicitud de facilidades de pago.

En caso de requerir información adicional, puede dirigirse al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co.

